

REGLAMENTOS INTERIORES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, última modificación publicada en el P.O.E. 29/abril/2019

ARTÍCULO 21.- La Secretaría Particular y de Comunicación Social, por conducto de su titular y personal que le esté adscrito, tiene las facultades siguientes:

- I. Apoyar directamente a las funciones de la Consejera o Consejero, a través de la asistencia en asuntos oficiales y actividades Públicas;
- II. Acordar la agenda de la Consejera o Consejero;
- III. Acompañar, ayudar y asistir a la Consejera o Consejero en reuniones o en cualquier otra actividad que disponga;
- IV. Apoyar a la Consejera o Consejero en la atención y control de los asuntos que le encomiende;
- V. Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes, de los asuntos recibidos en la Oficina de la Consejera o Consejero, para su debida gestión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Consejera o Consejero;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en asuntos atendidos directamente por la Consejera o Consejero, que por su importancia requieran de atención urgente y extraordinaria;
- VIII. Formular el informe mensual de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance en la atención y resolución de los asuntos de su competencia;
- IX. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la Oficina de la Consejera o Consejero;
- X. Recepcionar y dar seguimiento a la correspondencia dirigida y emitida por la Consejera o Consejero, debiendo establecer los mecanismos que garanticen un manejo ágil, eficaz y controlado de la documentación de la Oficina de la Consejera o Consejero, así como realizar la clasificación correspondiente;
- XI. Realizar el monitoreo de los medios de comunicación respecto a las actividades del Poder Ejecutivo del Estado;
- XII. Elaborar, autorizar y difundir las síntesis informativas;
- XIII. Coordinar y atender las relaciones Públicas de la Consejería con los medios de comunicación;
- XIV. Difundir los criterios de aplicación de normas que emita la Consejería;
- XV. Conservar y actualizar el archivo de comunicados, fotografía y de video de las actividades relevantes de la Consejería;
- XVI. Informar a la Consejera o Consejero de los asuntos de su interés que se generen en los medios de comunicación; y
- XVII. Las demás que le atribuya específicamente la Consejera o Consejero.